



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO	NIT
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890.300.279-4
Apoderada	Dra. Lina María Durango Zuluaga linamdurangoz@gmail.co	
Demandado	JAVIER ARTURO ORTIZ	1.112.462.343
	COMPAÑÍA COMERCIAL DELICIA S.A.S.	901.053.768-3
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00309-00	
Puede verificar en	Estados Electrónicos No. 152 de Sep13-22 https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Se estima que la demanda se ajusta a las exigencias legales de los arts. 82 y ss y 424 del Código General del Proceso, pues los documentos allegados como base de recaudo prestan mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en los arts. 422 ibídem y 621 y 772 y ss del Código de Comercio. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1) **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. representado por el Sr. Hermes José Ospino Bermúdez, por las siguientes sumas de dinero, con fundamento en el pagaré que obra en formato FTO-COL-372 y en contra de:

Sr. JAVIER ARTURO ORTIZ y

COMPAÑÍA COMERCIAL DELICIA S.A.S. representada por el Sr. Javier Arturo Ortiz.

- A) Por concepto de capital la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$91.540.035)
- B) Por concepto de intereses de mora la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L (\$27.466.565), por un período de 120 días (20-10-21 a 17-02-22), a una tasa del 27,30%
- C) Por concepto de intereses moratorios, que se sigan causando a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día 18 de FEBRERO de 2022 y hasta la fecha en que se cancele totalmente la obligación.
- 2) **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. representado por el Sr. Hermes José Ospino Bermúdez, por las siguientes sumas de dinero, con fundamento en el contrato de arrendamiento financiero 180-143951 y en contra de:



Sr. JAVIER ARTURO ORTIZ y

COMPAÑÍA COMERCIAL DELICIA S.A.S. representada por el Sr. Javier Arturo Ortiz.

- a) Canon mes de OCTUBRE del 2021 por valor de \$20.395.511
- b) Canon mes de NOVIEMBRE del 2021 por valor de \$20.227.335
- c) Canon mes de DICIEMBRE del 2021 por valor de \$20.070.931
- d) Canon mes de ENERO del 2022 por valor de \$19.890.915
- e) Canon mes de FEBRERO del 2022 por valor de \$19.729.836
- f) Canon mes de MARZO del 2022 por valor de \$19.709.179
- g) Canon mes de ABRIL del 2022 por valor de \$19.725.868
- h) Canon mes de MAYO del 2022 por valor de \$19.532.396
- i) Canon mes de JUNIO del 2022 por valor de \$19.311.086
- j) Canon mes de JULIO del 2022 por valor de \$19.218.028
- k) Canon mes de AGOSTO del 2022 por valor de \$19.147.906
- l) Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar dentro de la relación contractual mes a mes en lo subsiguiente dentro de este proceso.
- m) Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de vencimiento de cada canon de arrendamiento causados, a partir de la fecha de presentación de la demanda, para las mesadas antes relacionadas y a partir del vencimiento de los cánones subsiguientes.

NOTA: LOS INTERESES DE MORA de cada uno de los capitales se liquidarán desde las fechas antes indicadas y hasta el pago total de las obligaciones a la tasa máxima resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Bancaria, más un 50%.

2) ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada advirtiéndosele que dispone del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, formulada dentro de los tres días siguientes a la misma notificación. Arts. 431 y 442 ibídem.

3) RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LINA MARIA DURANGO ZULUAGA para que represente judicialmente al banco ejecutante.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ
Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario